

# ADENDA N° 041-2010-IPD-CONS. JOSE DIAZ



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

## PRIMERA ADENDA AL CONTRATO N° 006-2010-OBRA-IPD-CONSORCIO JOSE DIAZ

**“CONTRATO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA FABRICACION Y MONTAJE DE LAS ESTRUCTURAS DEL TECHO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE LA COBERTURA DE MEMBRANA SINTETICA PARA EL PROYECTO DE REHABILITACION, REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA”**

### PROCESO EXONERADO N° 017-2010-IPD

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato N° 006-2010-OBRA-IPD-CONSORCIO JOSE DIAZ, “Contrato para la ejecución de la obra fabricación y montaje de las estructuras del techo y suministro e instalación de la cobertura de membrana sintética para el proyecto de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional de Lima”, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD**, con RUC 20135897044, con domicilio legal en el Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236 del Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, a quien en adelante se denominara **EL IPD**, y, de la otra parte, el **CONSORCIO JOSE DIAZ** con RUC N° 20536466461, con domicilio legal en Calle Arica N° 628, Dpto. 601 - Miraflores, integrado por **COSAPI SA**, inscrita en el Registro Nacional de Contratistas como Ejecutor de Obras con el N° 01067, con RUC N° 20100082391, con domicilio en Nicolás Arriola N° 740 – La Victoria, con N° 11010368 de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima y **TECNICAS METALICAS INGENIEROS SAC**, inscrita en el Registro Nacional de Contratistas como Ejecutor de Obras con el N° 08823, con RUC N° 20101145868, con domicilio en la Calle Arica N° 628, Dpto. 601 - Miraflores, con N° 11067095 de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, según Contrato de Consorcio certificado por el Notario Ricardo Zevallos Villarán, a quienes en adelante se le denominará **“EL CONTRATISTA”**, debidamente representado por sus Representantes Legales don Luis Alberto Norero Venturo, identificado con DNI N° 07943651 y Marco Antonio Aranda Toledo, identificado con DNI N° 10341291, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 17.06.2010, **EL IPD** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 006-2010-OBRA-IPD-CONSORCIO JOSE DIAZ, cuyo objeto es la fabricación y montaje de las estructuras del techo y suministro e instalación de la cobertura de membrana sintética para el proyecto de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional de Lima, por la suma de S/. 19 603 391,55 (Diecinueve Millones Seiscientos Tres Mil Trescientos Noventa y Uno con 55/100 Nuevos Soles) incluido IGV, de acuerdo con las bases, expediente técnico, propuesta técnica y económica del contratista y demás documentos que forman parte integrante del contrato, estableciéndose que el plazo de ejecución de la obra es de 210 (Doscientos Diez) días calendario contados a partir del día siguiente de que se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.2 Con fecha 30.06.2010 **EL IPD** hizo entrega a **EL CONTRATISTA** del Adelanto Directo y el 02.07.2010 procedió a la entrega del terreno, por lo que el inicio de ejecución de obra es el 09.07.2010, siendo la fecha de término el 04.02.2011. La designación temporal del Inspector se realizó el 08.07.2010



**CONSORCIO JOSE DIAZ**  
Marco Antonio Aranda Toledo  
Representante Legal

**CONSORCIO JOSE DIAZ**  
Luis Norero Venturo





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

- 1.3 Mediante Resolución N° 528-2010-P/IPD de fecha 17.11.2010, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 por el importe de S/. 2 656 560,90 (Dos Millones Seiscientos Cincuentiseis Mil Quinientos Sesenta y 90/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, con precios unitarios pactados a abril de 2010, así como el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/. 1 150 864,94 (Un Millón Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Sesenticuatro con 94/100 Nuevos Soles), siendo la incidencia del presupuesto adicional en el monto del contrato original de 13,55% y la incidencia del deductivo vinculante, respecto del monto contractual de -5,87%, por lo que la incidencia total del presupuesto adicional, restándole el deductivo, es de 7,68% del monto del contrato original.
- 1.4 El Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.  
(...)  
Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

- 2.1 En atención a los antecedentes expuestos, constituye objeto de la presente Adenda, la actualización del MONTO DEL CONTRATO estipulada en la CLAUSULA SEXTA, la cual queda establecida en la suma de S/. 21 109 087,51 (Veintiún Millones Ciento Nueve Mil Ochenta y Siete y 51/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, en aplicación del Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- 2.2 En atención a los antecedentes expuestos, igualmente constituye objeto de la presente Adenda, la modificación del monto de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO estipulada en la CLAUSULA CUARTA, la cual queda establecida en la suma de S/. 2 110 908,75 (Dos Millones Ciento Diez Mil Novecientos Ocho y 75/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, en aplicación del Artículo 158° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- 2.3 Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda proceden a suscribirlo por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 13 días del mes de Diciembre del 2010.



  
**EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**  
 ING. ARTURO WOODMAN POLLITT  
 PRESIDENTE  
 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

EL CONTRATISTA

CONSORCIO JOSE DIAZ

Marco Antonio Aranda Toledo  
Representante Legal 2

CONSORCIO JOSÉ DIAZ

Luis Norero V...

